

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2021-372

Como quiera que con el memorial de subsanación de demanda no se allegó el certificado de tradición del bien ni los demás documentos que se anuncian, el juzgado:

Resuelve:

1°.- Rechazar la anterior demanda ejecutiva hipotecaria de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra JAIRO AUGUSTO RAMIREZ por cundo no se subsanó en la forma indicada.

2°.- Ordenar la devolución de la demanda a quien la presentó.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez